

**INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-SR-00007-2015**

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA AU-MTSS-00022-2012 ESTUDIO EN RELACIÓN CON EL REGISTRO Y CONTROL CONTABLE DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN LABORAL, COMO HERRAMIENTA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EN LA REGION HUETAR NORTE**

RECOMENDACIONES <sup>1</sup>		ESTADO DE CUMPLIMIENTO
<b>4.1.</b>	<b>A la Ministra de Trabajo y Seguridad Social</b>	
4.1.1.	Girar las directrices necesarias a las instancias competentes para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.	<b>ACATADA</b>
4.1.2.	Presentar a esta Dirección General de Auditoría, un cronograma que contenga las posibles soluciones a las deficiencias antes mencionadas. En el plazo de un mes calendario a partir del recibo de este informe.	<b>ACATADA</b>
4.1.3.	Instruir formalmente a la DNI y a la Dirección Financiera, para que definan y cumplan en forma coordinada sobre las responsabilidades, deberes y competencias en las tareas que interactúan en el proceso cobratorio; que servirán de base en la implementación del Sistema de Registro Contable y Control del Pago de las Multas.	<b>ACATADA</b>
4.1.4.	<p>Establecer y desarrollar un Sistema de Registro Contable y Control de Multas que permita el control total, fiable, permanente y oportuno de los pagos y saldos de cada patrono infractor, para dar un seguimiento planificado a las ejecuciones de sentencia, agilizar la recaudación y disminuir el riesgo de prescripción en todo el país. En el plazo de seis meses calendario a partir del recibo de este informe.</p> <p><i>Licda. Dora Orozco Sánchez, Directora Financiera en DF-194-2012 del 29 de octubre, 2012</i></p> <p><i>“...,con todo respeto manifestamos que en el informe AU-IF-MTSS-CI-00022-2012 ..., no se contempla recomendación específica para nuestra Dirección Financiera. .../Que nuestra Dirección no gestiona cobro, mucho menos de multas, por lo que el control que se debe llevar, le corresponde íntegramente a la dependencia</i></p>	<b>NO ACATADA</b>

<sup>1</sup> Recomendaciones copiadas textualmente

	<p><i>que lo gestiona, en este caso de la DNI. Y por último, consideramos, que las responsabilidades, deberes, competencias y funciones en relación con el registro y control en el proceso cobratorio de multas, sí se encuentran claramente establecidos mediante vasta normativa específica para los funcionarios de la DNI.</i></p> <p>Los descargos presentados no evidencian el cumplimiento de lo recomendado. Por lo tanto, la disposición esta <b>NO ACATADA.</b></p>	
4.1.5	Informar a la Dirección General de Auditoría, los resultados obtenidos en acatamiento de las recomendaciones de este informe.	<b>ACATADA</b>
<b>4.2.</b>	<b>Al Director Nacional e Inspector General de Trabajo</b>	
4.2.1.	Gestionar y desarrollar la capacitación en relación con el Sistema de Inspección Laboral y Administración de Casos (SILAC), para mejorar el registro, seguimiento y control en el proceso de Ejecución de Sentencia. En el plazo de 3 meses a partir del recibo del presente informe.	<b>ACATADA</b>
4.2.2.	Ordenar a todas las Jefaturas de Región, para que a más tardar en la primera semana de cada mes, se informe formalmente a la Dirección Nacional, respecto del avance del proceso de Ejecución de Sentencia y el estado actual de cada una de las Sentencias Condenatorias que dicten las instancias judiciales. En el plazo de tres meses a partir del recibo del presente informe.	<b>ACATADA</b>
4.2.3.	Realizar un inventario total y proceder al registro y control de todos los casos pendientes de pago, que permita identificar y hacer efectivo el trabajo judicial acumulado y promovido por la DNI hasta ese año; y dar seguimiento a la ejecución de la sentencia y administración del riesgo de prescripción. En el plazo de seis meses a partir del recibo del presente informe.	<b>ACATADA</b>
4.2.4	<p>Coordinar formalmente con las Autoridades pertinentes del MTSS, el establecimiento e implementación de un sistema contable apropiado de los pagos y saldos de los patronos infractores, que sirva para planificar el seguimiento a la ejecución a las sentencias y agilizar la recaudación total de las multas. En un plazo de seis meses a partir del recibo del presente informe.</p> <p><i>Licda. Dora Orozco Sánchez, Directora Financiera en DF-194-2012 del 29 de octubre, 2012</i></p>	<b>PARCIALMENTE ACATADA</b>

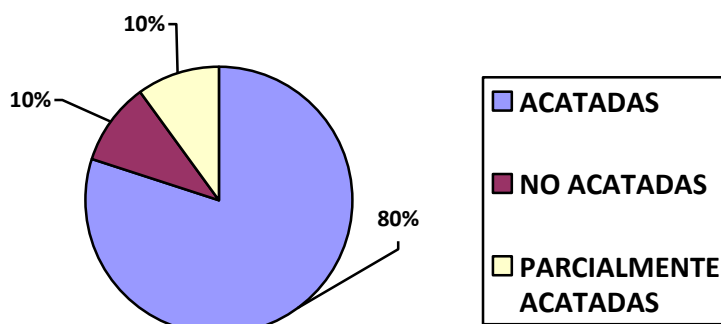
	<p>“...con todo respeto manifestamos que en el informe AU-IF-MTSS-CI-00022-2012 ..., no se contempla recomendación específica para nuestra Dirección Financiera. .../Que nuestra Dirección no gestiona cobro, mucho menos de multas, por lo que el control que se debe llevar, le corresponde íntegramente a la dependencia que lo gestiona, en este caso de la DNI. Y por último, consideramos, que las responsabilidades, deberes, competencias y funciones en relación con el registro y control en el proceso cobratorio de multas, sí se encuentran claramente establecidos mediante vasta normativa específica para los funcionarios de la DNI.</p> <p>Lic. Rodrigo Acuña, Director Nacional en oficio DNI-1876-14.</p> <p>A raíz de que el Estado de Cuenta que nos emite el Departamento de Financiero no es claro, es por lo que se les envió a todos los jefes regionales el Memo 265-14 donde se les da un correo electrónico con su clave para que en la denuncia se ingrese dicho correo como medio de notificación y que se utilice el depósito judicial y no que se deposite directamente en la cuenta del MTSS.”</p> <p>De conformidad con el análisis de los descargos presentados, se determina que falta implementar el registro de multas en la Dirección Financiera. Por lo anterior, la disposición se considera <b>Parcialmente Acatada.</b></p>	
4.2.5.	<p>Implementar formalmente un programa de seguimiento y control periódico para los casos pendientes de pago, que incluya la solicitud ante las instancias judiciales, de embargos y nombramientos a los Ejecutores de Sentencia. En un plazo de tres meses a partir del recibo del presente informe.</p> <p>El descargo y evidencia adjunta, comprueban el cumplimiento. Por lo tanto la disposición se considera acatada.</p>	<b>ACATADA</b>

## CONCLUSION

En relación con el Seguimiento de Recomendaciones del Informe DAU-MTSS-00022-2012 “Estudio en relación con el registro y control contable de las multas por infracción a la legislación laboral, como herramienta para realizar el seguimiento a la ejecución de las sentencias en la región Huetar Norte”, la gráfica siguiente ilustra el cumplimiento de las recomendaciones.

Condición en que se encuentra el acatamiento de las recomendaciones		
Acatadas	8	80 %
No Acatadas	1	10%
Parcialmente Acatadas	1	10%
Total	10	100%

### Seguimiento de recomendaciones a informe AU-IF-MTSS-CI-00022-2012



Como puede observarse de las 10 recomendaciones emitidas, 8 se encuentran ACATADAS, 1 NO ACATADA y 1 PARCIALMENTE ACATADA, correspondiendo estas dos últimas a la mejora del sistema control interno por lo tanto, se insta a la Administración Superior atender lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno.